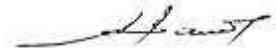




RADICADO No. 68-081-4003-002-2016-00293-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la medida cautelar solicitada por la parte demandante. Sírvase proveer. Barrancabermeja, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que el escrito de medidas cautelares cumple parcialmente con los requisitos previstos en los Artículos 466, 593 numerales 1 y 5, y 599 del Estatuto de Procedimiento Civil, este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 303-3285 de propiedad del demandado OSCAR ALDANA NOVIA.

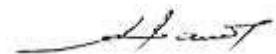
SEGUNDO: DECRETAR el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar y el del remanente producto de los bienes embargados que le llegare a quedar al demandando OSCAR ALDANA NOVOA., dentro del proceso que adelanta CREZCAMOS en el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA bajo radicado al No. 2014-00376.

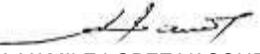
TERCERO: DECRETAR el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar y el del remanente producto de los bienes embargados que le llegare a quedar al demandando OSCAR ALDANA NOVOA., dentro del proceso que adelanta DIANID BRISETH RODRIGUEZ MORALES en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA bajo radicado al No. 2019-00693.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.

CONSTANCIA.
En la fecha se libró
3145.
dieciséis (16) de


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En Estado No. 092 del 17 de septiembre de 2020.

SANDRA YAMILE LOPEZ VASQUEZ.
Secretaria

Oficio No. 3143 a
Barrancabermeja,
septiembre de 2020